

**SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Técnico de la Dirección de Evaluación Ambiental quien solicita el dictamen: **Solicitud ingresada por Transparencia**

Fecha de solicitud: **31/03/2017** Fecha de elaboración: **03/04/2017**

**Datos del Promoverte**

Nombre:  
 Dirección:  
 Teléfono:  
 Correo electrónico:

**Datos del Proyecto**

Nombre del Proyecto: **Laguna de Ashotlan**  
 Municipio y/o localidad: **Cuautitlán Izcalli**

Con base al punto de coordenada UTM, a la zona de interés le aplica la Actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico Estatal, decretado en Gaceta de Gobierno el 14 de diciembre de 2016; el sitio en cuestión se localiza en la siguiente unidad ambiental:

Unidad Ambiental:	Uso Predominante:	Política:	Fragilidad:	Criterios de regulación ambiental:
Ag-1-90	Agrícola	Aprovechamiento	Mínima	1-28

**En materia de Área Natural Protegida:**

El sitio en cuestión **SI** se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas Parque Estatal denominado Santuario del Agua Laguna de Zumpango\*

Con base en el mapa del Modelo de Ordenamiento el proyecto se localiza en una unidad de tipo:

- Forestal    *Flora y Fauna*    Acuícola    Pecuario    Agrícola    Minera    **ANP**

<p><b>ANP:</b></p> <p>Parque Estatal denominado Santuario del Agua Laguna de Zumpango*</p> <table border="1"> <tr><td>FID</td><td>77</td></tr> <tr><td>NO.</td><td>49</td></tr> <tr><td>NOMBRE</td><td>Parque Estatal denominado Santuario del Agua Laguna de Zumpango*</td></tr> <tr><td>CATEGORÍA</td><td>SANTUARIO DEL AGUA</td></tr> <tr><td>AREA</td><td>20187951.458</td></tr> <tr><td>HECTARES</td><td>1956.176</td></tr> <tr><td>SUPERFICIE</td><td>20.108.79</td></tr> <tr><td>DECRETO</td><td>23 DE JUNIO DE 2003</td></tr> </table>	FID	77	NO.	49	NOMBRE	Parque Estatal denominado Santuario del Agua Laguna de Zumpango*	CATEGORÍA	SANTUARIO DEL AGUA	AREA	20187951.458	HECTARES	1956.176	SUPERFICIE	20.108.79	DECRETO	23 DE JUNIO DE 2003	<p><b>POETEM:</b></p> <table border="1"> <tr><td>AREA</td><td>875270000</td></tr> <tr><td>PERIMETER</td><td>32821.079518</td></tr> <tr><td>REGE_ID</td><td>91</td></tr> <tr><td>REGE_ID</td><td>89</td></tr> <tr><td>CODC</td><td>75</td></tr> <tr><td>N1</td><td>13</td></tr> <tr><td>N2</td><td>4</td></tr> <tr><td>N3</td><td>1</td></tr> <tr><td>N4</td><td>70</td></tr> <tr><td>N5</td><td>75</td></tr> <tr><td>CRS</td><td>1341075</td></tr> <tr><td>GES</td><td>1341075080</td></tr> <tr><td>UNAMB</td><td>75090</td></tr> <tr><td>QES</td><td>1</td></tr> <tr><td>C_LUGA</td><td>Ag-1-90</td></tr> <tr><td>OPRA</td><td>1</td></tr> <tr><td>ISPOL</td><td>480</td></tr> <tr><td>QUP</td><td>Ag</td></tr> <tr><td>COO_LUGO</td><td>80</td></tr> <tr><td>USOP</td><td>80</td></tr> <tr><td>CRITERIOS</td><td>1-28</td></tr> <tr><td>MP_ANP</td><td>0</td></tr> </table>	AREA	875270000	PERIMETER	32821.079518	REGE_ID	91	REGE_ID	89	CODC	75	N1	13	N2	4	N3	1	N4	70	N5	75	CRS	1341075	GES	1341075080	UNAMB	75090	QES	1	C_LUGA	Ag-1-90	OPRA	1	ISPOL	480	QUP	Ag	COO_LUGO	80	USOP	80	CRITERIOS	1-28	MP_ANP	0	<p><b>GOOGLE:</b></p>
FID	77																																																													
NO.	49																																																													
NOMBRE	Parque Estatal denominado Santuario del Agua Laguna de Zumpango*																																																													
CATEGORÍA	SANTUARIO DEL AGUA																																																													
AREA	20187951.458																																																													
HECTARES	1956.176																																																													
SUPERFICIE	20.108.79																																																													
DECRETO	23 DE JUNIO DE 2003																																																													
AREA	875270000																																																													
PERIMETER	32821.079518																																																													
REGE_ID	91																																																													
REGE_ID	89																																																													
CODC	75																																																													
N1	13																																																													
N2	4																																																													
N3	1																																																													
N4	70																																																													
N5	75																																																													
CRS	1341075																																																													
GES	1341075080																																																													
UNAMB	75090																																																													
QES	1																																																													
C_LUGA	Ag-1-90																																																													
OPRA	1																																																													
ISPOL	480																																																													
QUP	Ag																																																													
COO_LUGO	80																																																													
USOP	80																																																													
CRITERIOS	1-28																																																													
MP_ANP	0																																																													

**Comentarios:**  
 La ubicación del proyecto fue en base a las coordenadas con proyección WGS84 proporcionadas en la solicitud, compatibles con el Sistema Geográfico de Modelos de Ordenamientos Ecológicos del Estado de México:

ING. MIGUEL GALICIA SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Las Coordenadas son las Siguietes: 475772 2177425

**NOTA:** LA Unidad de Gestión Ambiental se ubica dentro de la poligonal del ANP Parque Estatal denominado Santuario del Agua Laguna de Zumpango por lo que deberá obtener el Dictamen de No Afectación de ANP que emite la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF).

Criterios:

1. Consolidación urbana de los centros de población existentes, respetando su contexto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad.
2. Promover la construcción prioritariamente de terrenos baldíos dentro de la mancha urbana.
3. Evitar el desarrollo de asentamientos humanos en las áreas naturales protegidas.
4. Promover la restauración ecológica y reverdecimiento de los asentamientos humanos, hasta alcanzar el 12% mínimo de área verde, del total de un predio.
5. Garantizar la conservación de áreas que, de acuerdo a sus características ambientales (flora, fauna, especies con estatus con valor histórico o cultura, entre otros), lo ameriten.
6. Conservar las áreas verdes como zona de recarga y pulmón de la zona urbana, con énfasis en áreas de preservación.
7. Toda nueva construcción deberá incluir en su diseño lineamientos de acuerdo al entorno natural.
8. No se permitirá la construcción en lugares con alta incidencia de peligros naturales como zonas de cárcavas, barrancas, suelos con niveles superficiales de mantos freáticos, fracturas, fallas, taludes, suelos arenosos, zonas de inundación, deslave, socavones, minas, almacenamiento de combustible, líneas de alta tensión o riesgo volcánico, así como infraestructura que represente un riesgo a la población, a menos que se cuente con un proyecto técnico que garantice la seguridad de las construcciones.
9. Los municipios, por conducto del estado, podrán celebrar convenios con la federación o con otras entidades, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.
10. Los municipios, por conducto del estado, podrán convenir con la Comisión Nacional del Agua (CNA) la administración de las barrancas urbanas, con objeto de mantener el espacio verde y zonas de infiltración.
11. Prohibir todo tipo de obras y actividades en derechos de vía, zonas federales, estatales y dentro o alrededor de zonas arqueológicas cuando no se cuente con la aprobación expresa de la dependencias responsables.
12. Que toda autorización para el desarrollo urbano e infraestructura en el estado, esté condicionada a que se garantice el suministro de agua potable y las instalaciones para el tratamiento de aguas residuales.
13. Aplicación de diseño bioclimático (orientación solar, ventilación natural, y uso de materiales de la región) en el desarrollo urbano, particularmente en espacios escolares y edificaciones públicas.
14. Definir los sitios para centros de transferencia y/o de acopio para el manejo de residuos sólidos domiciliarios.
15. Incorporar en los desarrollos habitacionales, mayores de 10 viviendas, sistemas de captación de agua pluvial (de lluvia), mediante pozos de Normatividad.
16. Se deberán desarrollar sistemas para la separación de aguas residuales y pluviales, así como el manejo, reciclado y tratamiento de residuos sólidos.
17. Promover proyectos ecológicos de asentamientos populares productivos, con áreas verdes y espacios comunitarios.
18. En los estacionamientos al aire libre de centros comerciales y de cualquier otro servicio o equipamiento, se utilizarán materiales permeables (adocreto, adopasto, adoquín, empedrado, entre otros); se evitará el asfalto, cemento y demás materiales impermeables y se dejarán espacios para áreas verdes, sembrando árboles en el perímetro y cuando menos un árbol por cada cuatro cajones de estacionamiento.
19. En estacionamientos techados, en edificios y multifamiliares y estructura semejantes, se captará y conducirá el agua pluvial hacia pozos de absorción.
20. Todo proyecto arquitectónico, tanto comercial, como de servicios deberá contar con sistemas de ahorro de agua y energía eléctrica.
21. Las vialidades contarán con vegetación arbolada en las zonas de derecho de vía, camellones y banquetas. Las especies deberán ser acordes a los diferentes tipos de vialidades, para evitar cualquier tipo de riesgo, desde pérdida de visibilidad, hasta deterioro en las construcciones y banquetas, incluyendo la caída de ramas o derribo de árboles, con raíces superficiales, por efecto del viento.
22. En el desarrollo urbano se promoverá el establecimiento de superficies que permitan la filtración del agua de lluvia al subsuelo (en vialidades, estacionamientos, parques, patios, entre otros).
23. Se promoverá en los derechos de vías férreas, dentro de las zonas urbanas, que se cuente con setos o vegetación similar, que ayude a evitar el tránsito peatonal, mejorar la imagen urbana y preservar el medio ambiente.
24. En todo proyecto de construcción se deberá dejar, por lo menos, un 12% de área ajardinada.
25. Evitar el desarrollo urbano en las inmediaciones a los cinco distritos de riego agrícola (033 Estado de México, 044 Jilotepec, 073 La Concepción, 088 Chiconautla y 096 Arroyo Zarco); en suelos de alta productividad.
26. Desarrollar instrumentos financieros en apoyo de quienes observen las acciones previstas en los criterios del 15 al 20.
27. Es necesario considerar en el desarrollo de infraestructura, las obras de ingeniería para evitar siniestros en las zonas de inundación.
28. En los casos de asentamientos humanos que se encuentran en el interior de las áreas de alta productividad agrícola, se recomienda el control de su crecimiento y expansión.